

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2026/05925 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al Premio Narrativa "Dones Ciutat de Picassent 2026". Identificador BDNS: 903684.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903684>.

1. Objeto, Finalidad y Crédito Presupuestario

1.1. La convocatoria presente tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión del premio llamado "Premio Narrativa Mujeres Ciudad de Picassent" 2026.

1.2. El gasto generado para el otorgamiento de los premios previstos en estas bases se imputará al crédito presupuestario de la partida 2026.610.33401.4810061 Premios Narrativa Ciudad de Picassent

2. Autoras Participantes

2.1. Podrán participar en esta convocatoria únicamente mujeres, mayores de edad, que cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases, de acuerdo con el que prevé el artículo 9.2 de la Constitución Española y la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, como medida de acción positiva destinada a promover la igualdad real y efectiva y que formalizaron la inscripción correspondiente en la fecha y forma establecidas y que reúna los requisitos siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones se realizará mediante una declaración responsable. No encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent por las deudas en periodo ejecutivo, excepto si se trata de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o que su ejecución estuviera suspensa. No tener pendiente ninguna justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haya realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación. Este requisito se acreditará con declaración responsable.



2.2. Se acreditará mediante declaración responsable de la participante:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Si ha cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No tener ninguna justificación de subvención pendientes otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.3. La acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se verificará de oficio por el órgano instructor, sin necesidad que la participante presente ninguna documentación.

2.4. Cada autora podrá presentar una única obra.

3. Requisitos de las Obras

Las Obras de Narrativa Mujeres que presentan tendrán que ser originales e inéditas, escritas originalmente en valenciano, no tendrán que haber sido premiadas en cualquier otro concurso. La extensión no será inferior en 80 páginas ni superior en 150 páginas (DIN A4) y con la tipografía Arial 12, interlineado 1,5.

La temática es libre y tienen que estar escritas en valenciano normativo y tienen que incorporar la perspectiva feminista y un lenguaje inclusivo y no sexista. No se aceptan obras generadas, asistidas o modificadas con inteligencia artificial ni traducciones o adaptaciones otros textos.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene la obra en la cual, según el parecer del jurado, concurren las características siguientes:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.

b) Que no tengan significación dentro de la misma obra los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia). No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones otras obras.

4. Solicitudes y Condiciones Generales de Presentación de los Trabajos

4.1. Todas las obras se presentarán en apoyo digital mediante pseudónimo y serán nulas todas aquellas que tengan datos identificativos sobre la autora del trabajo.

4.2. Los originales se presentarán de manera telemática. Con el objeto del cual, el Ayuntamiento de Picassent ha creado un trámite específico al cual se puede acceder a través de la Sede Electrónica, en el apartado de Trámites.

4.3. Para la presentación hay que contar con certificado digital de la persona



física.

4.4. Si la solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, otra persona que sí que disponga; en este caso, habrá que firmar el documento de poder de representación habilitando el mismo trámite y adjuntar copia del DNI.

4.5. La solicitud de participación tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Se adjuntarán dos archivos (formato pdf):

a) Uno con el Título del Relato firmado con pseudónimo (que contendrá el relato o trabajo que se presenta a concurso).

b) Otro archivo denominado Plica + Título del Relato (que contendrá: título del relato, nombre y apellidos, pseudónimo, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico).

2. Declaración firmada de no haber comprometido con anterioridad los derechos de publicación de la obra presentada.

4.6. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.7. Así mismo, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del/de la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Condiciones Especiales de Presentación

5.1. Las obras se tienen que presentar en formato PDF y tienen que incluir el nombre del título de la obra y tienen que ser presentadas con la tipografía Arial 12, interlineado 1,5. En la portada, hay que especificar la leyenda: "Opta al premio Narrativa Mujeres Ciudad de Picassent 2026".

5.2. La extensión no será inferior en 80 páginas ni superior en 150 (*DIN A4).

5.3. El hecho de presentar una obra implica la aceptación por parte de la autora de todas las condiciones del premio.

5.4. La ganadora se compromete a realizar las actividades de animación lectora que se pudieron programar en los centros escolares y en los cursos o colectivos a que vaya dirigida su obra, según indicaciones de la Concejalía delegada del Área.

5.5. La ganadora se compromete a formar parte del jurado de la edición siguiente, como obligación derivada del premio, que incluye la remuneración del compromiso citado.

5.6. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, alguna de las autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra que presenta a la Primera Edición del Concurso de



Narrativa Dones Ciutat de Picassent – 2026, esta tendría que comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, para que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del premio correspondiente. Si no lo comunica y se le concede el premio, ya habiéndolo obtenido con la misma obra, le será retirado.

5.7. En caso de que faltara alguno de los requisitos citados, la obra no será premiada.

6. Plazo de Presentación

6.1. El plazo de presentación de las obras se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 22 de junio de 2026, incluido.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las obras se publicará un listado provisional en la web del Ayuntamiento de Picassent con los títulos recibidos. Las autoras tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Una vez resueltas, se publicará el listado definitivo en las webs mencionadas.

6.3 El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará automáticamente la exclusión por presentación extemporánea.

7. Premio

7.1. Se establece para la autora de la obra ganadora un premio de la dotación económica de 6.000 €, sobre los cuales se aplicarán los impuestos y las retenciones correspondientes previstas en la normativa vigente.

7.2. Los premios se librarán en lugar y fecha que se anunciará oportunamente.

7.3. El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad de la premiada, previa presentación del documento de mantenimiento de terceros, según modelo oficial.

7.4. A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en consecuencia, el otorgamiento del premio no requiere de justificación posterior.

7.5. En ningún caso la dotación económica del premio se considera como un anticipo de los derechos de autoría.

7.6. El importe del premio no será fraccionado en ningún caso.

8. Jurado

8.1. El jurado se nombrará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la literatura y la investigación, sienta su número de componentes impares, procurando, siempre que sea posible, que su composición sea paritaria entre mujeres y hombres".

8.2. El Jurado ajustará su actuación al que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



8.3. Cabe de las personas miembros del jurado podrá participar en este certamen.

8.4. El jurado estará compuesto por:

- Una persona representando de Andana Editorial.
- Una persona representando de la AVL.
- Una persona profesional adscrita en el área de igualdad del Ayuntamiento de Picassent o persona que tenga conocimientos en la materia.
- Una persona profesional adscrita en el área de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent, empleada pública municipal, que desarrollará las funciones de secretaría, actuando con voz, pero sin voto.

En todo caso, la concejalía delegada del Área propondrá un mínimo de una persona suplente de cada miembro.

8.5. El sistema de votación del jurado seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Así mismo, si el jurado cree que ninguno de las obras presentadas logra la calidad mínima para ser publicada, el premio podrá no ser adjudicado.

8.6. El jurado desconocerá en todo momento la identidad de los autores presentados y no se conocerá el nombre de la persona ganadora hasta que se haya emitido el veredicto.

8.7. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recomendar también la publicación de las obras no premiadas que, a criterio suyo, sean merecedoras de ser editadas, sin que esto comporte ninguna obligación para la organización.

8.8. De la decisión del Jurado se levantará acta, en la cual, además se hará constar, que las personas premiadas y sus trabajos, reúnen los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de los premios.

8.9. Los premios se podrán declarar desiertos.

8.10. Corresponde al jurado la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

8.11. El veredicto del jurado, con carácter inapelable, se elevará para su aprobación a la Alcaldía o órgano en quien delego, en calidad de órgano otorgador del premio, mediante propuesta de la Concejalía de Biblioteca.

8.12. Cualquier aspecto no previsto en estas bases se interpretará de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres y con los principios de proporcionalidad, razonabilidad e interés general.

9. Criterios de Valoración para la Concesión del Premio

Las obras presentadas serán valoradas por el jurado de acuerdo con los



criterios siguientes:

a) Calidad literaria y/o artística de la obra, atendiendo, entre otros aspectos, el estilo narrativo, la coherencia interna, la construcción de los personajes y la adecuación formal del lenguaje.

b) Adaptabilidad de la obra, tanto en cuanto al tema como al lenguaje utilizado, a personas lectoras mayores de edad (población adulta), valorando especialmente la capacidad de la obra para fomentar el hábito lector con perspectiva de género en este tramo de edad.

c) Originalidad, entendiéndose como la aportación de una mirada propia, creativa e innovadora en el planteamiento narrativo y en el tratamiento de los contenidos.

d) Perspectiva de género, valorando positivamente aquellas obras que incorporan una mirada feminista, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, favorezcan la ruptura de estereotipos de género y contribuyan a la visibilización de las mujeres y de la diversidad desde un enfoque respetuoso e inclusivo.

Además, se tendrá en cuenta:

1. El enfoque crítico y la visión innovadora en torno a determinados mitos, tópicos y clichés presentes a nuestra cultura: la masculinidad, la feminidad y las diversidades de género, el amor romántico, los cánones en las relaciones sexoafectives, la objetivación sexual del cuerpo de mujer.

2. La referencia explícita o implícita en el desarrollo de la narración a estrategias no violentas de resolución de conflictos y comportamientos respetuosos, que apelan a los buenos tratos, evitando transmitir una imagen de normalización y atracción hacia las conductas violentas.

3. La utilización de lenguaje inclusivo y no sexista, sin estereotipos ni prejuicios que comportan la asignación tradicional de roles sexistas.

4. La ausencia de lenguaje condescendiente o cómplice hacia la violencia de género, así como la ausencia de mitos o estereotipos asociados a las personas agresoras y a las víctimas de violencia machista.

5. El potencial de la obra como medio para la sensibilización.

Picassent, 13 de abril de 2026.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

